

CENTRO DE CONCILIACIÓN "OSCAR ASENCIO BARDALES"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 1659-2016-JUS/DGDP-DCMA

Jr. Apurímac N° 587 – Primer Piso / 076-507782

EXP. N° 0052-2017--JUS-CENCOAB-CAJAMARCA

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 061-2017-C-JUS-CENCOAB.CAJAMARCA

(ACUERDO TOTAL)

En la ciudad de Cajamarca, distrito de Cajamarca, siendo las Once y Treinta horas del día Trece del mes de Junio del año Dos Mil Diecisiete, ante mi OSCAR MOISES ASENCIO SANTOS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70182938, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 31002, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO UCAYALI**, identificado con RUC 20393756561, debidamente representación Gilmer Wigberto Cerna Sánchez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00070253, con domicilio en Jr. Cahuide N° 870, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali, y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, representado por la Procuradora Pública Regional de Cajamarca, Abg. Mónica Soraya Bazán Villanueva, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 26686369, con domicilio en Jr. Santa Teresa de Journet N° 351, distrito de Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

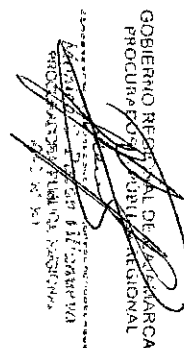
Los hechos son los mismos que se encuentran descritos en la solicitud de conciliación que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

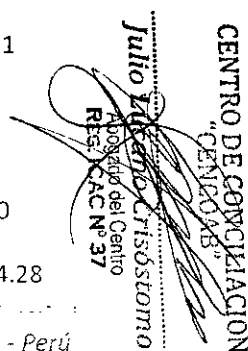
1. Renuncia a los gastos generales correspondientes a las ampliaciones de plazo 08, 09, 10 y 11 posterior al reconocimiento de los mismos, según la normativa del caso.
2. Renuncia a los pagos realizados por concepto de arbitraje, renovaciones de carta fianzas y costas y costos.
3. El consorcio tramitará a su favor los siguientes conceptos:
 - 3.1. Los Gastos Generales de las Ampliaciones de Plazo aprobadas desde la N° 001 hasta la N° 007 por la suma de ----- S/. 84,990.14
 - 3.2. Cobrar la valorización N° 007 por la suma ----- S/. 83,964.41
 - 3.3. Los intereses por valorización impaga ascendente a la suma de ---S/. 2,956.60
 - 3.4. Los reintegros no pagados correspondientes de acuerdo a ley por-- S/. 20,324.28



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
PROCURADORA PÚBLICA REGIONAL
Mónica Soraya Bazán Villanueva
PROCURADORA PÚBLICA REGIONAL
REG. N° 31002



**CENTRO DE CONCILIACIÓN
"CENCOAB"**
Julio Cesar Chisóstomo
Conciliador del Centro
REG. SAC N° 37



3.5. Cobrar la retención del adicional por la suma de ----- S/. 5,574.67

TOTAL DE PAGOS A RECONOCER A FAVOR DEL CONSORCIO ----- S/. 198,810.10

4. Solicitará el archivamiento del Proceso Arbitral, por ante la Secretaria Arbitral, en mérito al documento conciliatorio correspondiente.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Las partes han decidido conciliar sobre la pretensión solicitada, siendo que la invitada cuenta con la Resolución Ejecutiva Regional N° 294-2017-GR-CAJ/GR, de fecha 13 de Junio del 2017, la cual le autoriza a conciliar con la solicitante.

Segundo.- Que, el Solicitante renuncia a los mayores gastos generales derivados de las ampliaciones de plazo 08, 09, 10 y 11, por un monto de S/. 374,963.80 que quedaron consentidas por silencio administrativo, también renuncia al pago de los intereses derivados de las valorizaciones impagas por un monto de S/. 2,956.60. Además el solicitante renuncia a cualquier acción legal, judicial y arbitral, sobre indemnización por daños y perjuicio relacionada con la ejecución del contrato de obra 03-2012-GR-CAJ-GSRJ, de fecha 19 de Enero del 2012.

Tercero.- Que, el Solicitante renuncia a los pagos realizados por concepto de arbitraje, renovaciones de carta fianzas y costas y costos por un total del S/. 109,000.00

Cuarto.- La invitada reconoce a favor del solicitante los mayores gastos generales derivados de las ampliaciones de plazo 1, 2, 3, 4, y 7; aprobadas mediante resoluciones de Gerencia Sub Regional 87, 114, 121, 131, y 160 – 2012-GR-CAJ-GSRJ, por un monto de S/. 84,982.14.

Quinto.- La invitada reconoce a favor del contratista el monto de S/. 80,492.08 por concepto de la valorización N° 12.

Sexto.- La invitada reconoce a favor del contratista el concepto de los reintegros no pagados correspondientes de acuerdo a ley por el monto de S/. 20,324.27

Séptimo.- La invitada se compromete a devolver al contratista la retención del adicional de obra N° 01 por la suma de S/. 5,574.67

Octavo.- El solicitante se compromete a desistirse del proceso arbitral en curso, iniciado contra la Gerencia Sub Regional de Jaén – Gobierno Regional de Cajamarca, el mismo que versa sobre las pretensiones sometidas a la presente conciliación.

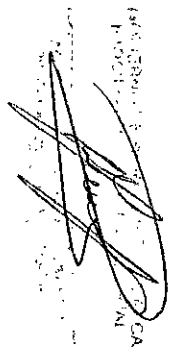
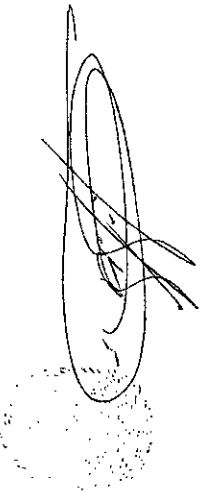
Noveno.- La invitada se compromete a la entrega inmediata de la Carta Fianza de Fiel cumplimiento que mantiene en custodia, a favor de la solicitante.

Décimo.- La invitada se compromete al pago de los conceptos antes detallados, por un monto de S/. 191,373.16, en un plazo que no excederá los 15 días hábiles.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto JULIO LUCANO CRISOSTOMO con Registro del I.C.A.C. N° 37, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las

Jr. Apurímac N° 587 Teléf. (076)597782 e-mail: cencoab2015@outlook.es Cajamarca - Perú



CENTRO DE CONCILIACIÓN
"CENCOAB"
Julio Lucano Crisostomo
Abogado del Centro
REG. ICAC N° 37

partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

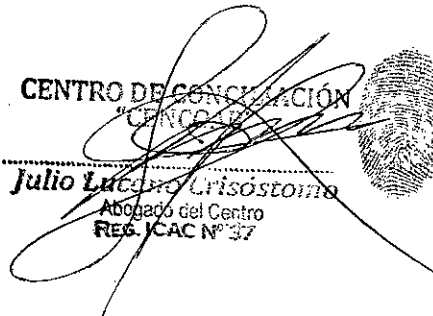
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las Doce y Treinta horas del día Trece del mes de Junio del año Dos Mil Diecisiete, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 061-2017-C-JUS-CENCOAB-CAJAMARCA, la misma que consta de seis (06) páginas.

**CENTRO DE CONCILIACIÓN
"CENCOAB"**

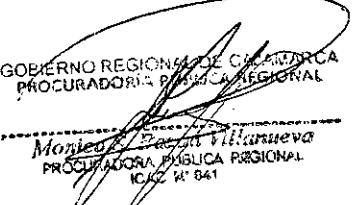

Oscar Moisés Asencio Santos
Conciliador Extrajudicial
REG. N° 31002



CONSORCIO UCAYALI


**CENTRO DE CONCILIACIÓN
"CENCOAB"**


Julio Luciano Liriosostomo
Abogado del Centro
REG. ICAC N° 37

**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
PROCURADORA PÚBLICA REGIONAL**


Monica Esmer Villarreal
PROCURADORA PÚBLICA REGIONAL
ICAC N° 841
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
